



Interlocutorio	451
Radicado	05 266 31 03 003 2021 00021 00
Proceso	verbal-resolución de contrato
Demandante (s)	Tyron Erick Diosa Ortiz
Demandado (s)	Grupo Monarca S.A. en reorganización y otros
Asunto	Incorpora y otros

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Quince (15) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

1. Incorpora memorial de la codemandada Grupo Monarca del 03 de mayo de 2022 sin trámite.
2. Incorpora pronunciamientos en tiempo de los codemandados Grupo Monarca S.A. (memorial 10 de mayo de 2022) y Fiduciaría Corficolombiana en nombre propio (memorial 06 de mayo de 2022) respecto al recurso de reposición interpuesto por la parte demandante.
3. De acuerdo a la solicitud de 13 de mayo de 2022 por la apoderada de la codemandada Grupo Monarca S.A., le será remitido por la secretaria del Despacho el link del expediente digital al correo electrónico asistentejuridica@paulahernandezabogada.com en el término de ejecutoria de la presente providencia, de lo cual se dejará constancia en el expediente.
4. Se reanuda el proceso, teniendo en cuenta el cumplimiento del requerimiento por la parte demandante en memorial de 16 de mayo de 2023.
5. Para llevar a cabo la medida cautelar solicitada, la parte demandante prestará caución por valor de \$183.370.000. en el término de treinta 30 días, so pena de tenerse por desistida la misma- artículo 317 C.G.P.- memorial 19 de enero de 2023
6. La parte demandada Fiduciaria Corficolombiana en nombre propio en memorial de 19 de julio de 2023 solicita la vinculación como litisconsorte necesario al proceso al patrimonio autónomo Fideicomiso Monteforte cuya vocería y administración se

encuentra en cabeza de Fiduciaria Corficolombiana, pues las pretensiones que se plantean en el presente proceso versan sobre el cumplimiento o no de los contratos de fiducia mercantil irrevocable de administración y pagos de fideicomiso Monte Forte.

Frente a tal solicitud, la misma será negada por el Despacho, toda vez que, en el presente proceso se discute el cumplimiento o incumplimiento del contrato de fiducia mercantil respecto al Fideicomiso Salamandra, que a todas luces dista del enunciado por la codemandada

7.No se accede a remitir el link del expediente digital al abogado Brayhan Arley Mallama Parra-memorial 06 de diciembre de 2023- toda vez que en el presente proceso no se encuentra integrada la Litis en su totalidad-art 123, numeral 2° del C.G.P-.

8.Le será remitido por la secretaria del Despacho el link del expediente digital al apoderado de Fiduciaria Corficolombiana en nombre propio al correo electrónico mateopelaez@sumalegal.com en el término de ejecutoria de la presente providencia, de lo cual se dejará constancia en el expediente.

9.No se accede a la solicitud del 23 de febrero de 2024 de la codemandada Grupo Monarca en Reorganización de suspender el proceso hasta tanto se resuelva de manera definitiva el incidente de incumplimiento del acuerdo de reorganización tramitado ante la superintendencia de sociedades, pues dentro de los efectos que establece la norma, no se evidencia dicha posibilidad o consecuencia para los procesos declarativos que se tramitan ante la jurisdicción-art 46, ley 1116 de 2006.

10. Se requiere al abogado Mateo Peláez allegar poder otorgado por Fiduciaria Corficolombiana como vocera y administradora del Fideicomiso Salamandra, tal y como lo manifestó en memorial de 11 de julio de 2022 (archivos 30,31 y 32 del expediente).

NOTIFÍQUESE

Sigue firma....



DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA

JUEZ

2021-00021

15032024 5

Firmado Por:

Diana Marcela Salazar Puerta

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 003

Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **085186f49f30eb13d10e1ceb3a53210e54e94f1ba200a9132ae31c321eb05582**

Documento generado en 15/03/2024 03:59:39 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>